

RESOLUCIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL DISEÑO Y AUTORIZACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS DOCENTES DE ANDALUCÍA.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece como objetivo la constitución y ordenación de un Sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida. Incidiendo, en su artículo 40, en una organización y estructura que incluya módulos específicos vinculados a la optatividad, tanto en grado medio como en grado superior.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional que en su artículo 102 determina, entre otros aspectos, que el currículo de los ciclos formativos debe incorporar una parte de optatividad y que corresponde a las administraciones competentes la regulación de la oferta de módulos profesionales optativos que profundicen en el desarrollo de las competencias transversales o aporten complementos de formación general, para facilitar la progresión del itinerario formativo individual.

La Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece aspectos de los módulos profesionales optativos en su instrucción cuarta. En este sentido, el apartado 1 de la instrucción cuarta de la citada Resolución dispone que los ciclos contarán con un módulo optativo de duración anual, con una carga lectiva de 3 horas semanales y que se impartirá con carácter general en el segundo curso. Asimismo, indica que la dirección de los centros públicos y la titularidad de los centros privados, podrá establecer, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional, una oferta de módulos profesionales optativos adaptados a las necesidades del ciclo formativo, siempre que se atienda a los criterios de demanda del alumnado y las empresas participantes y a las posibilidades formativas y de recursos, incluso pudiendo ofertarse módulos profesionales de otros ciclos formativos que se impartan en el mismo centro educativo o módulos profesionales de diseño propio.


Por todo lo expuesto, y a efectos establecer el procedimiento de diseño y la autorización de los módulos profesionales optativos de los ciclos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

RESUELVE

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para el diseño y la autorización de los módulos profesionales optativos que serán incorporados a las ofertas de ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional a partir del curso escolar 2025/2026.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	21/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLT3YK87F2DZLM9RPCLNSSGFVV	PÁG. 1/4	

2. Esta resolución será de aplicación a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan ciclos formativos de grado medio y grado superior.

SEGUNDO. Fases del procedimiento.

El procedimiento constará de las siguientes fases:

- a) Diseño de los módulos profesionales optativos por los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- b) Presentación de solicitudes por los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- c) Autorización, en su caso.

TERCERO. Diseño de los módulos profesionales optativos.


1. Todos los módulos profesionales optativos tendrán una carga lectiva de 3 horas semanales.

2. Las propuestas de módulos profesionales optativos podrán ser de:

- a) módulos profesionales optativos de Profundización en Digitalización aplicada al sector productivo, Profundización en Sostenibilidad aplicada al sector productivo, Profundización en Idioma extranjero profesional, Profundización en Iniciativa empresarial y emprendimiento, o módulos que aporten complementos de formación general, para facilitar la progresión del itinerario formativo individual.
- b) módulos profesionales de diseño propio adaptados a las necesidades del ciclo formativo y/o de los sectores productivos y a las posibilidades organizativas y de recursos de los centros docentes.

3. Los diferentes departamentos de las Familias Profesionales de Formación Profesional de cada centro docente que desee participar elaborarán propuestas de módulos profesionales optativos que contendrán, al menos, lo siguiente:

- a) Nombre del Módulo Profesional.
- b) Breve descripción del Módulo Profesional.
- c) Familia Profesional.
- d) Justificación de la propuesta.
- e) Nivel. Grado Medio o Grado Superior.
- f) Resultados de Aprendizaje: Podrán hacerse propuestas de Resultados de Aprendizaje de elaboración propia redactados como habilidades competenciales que deben ser redactados como objetivos específicos coherentes o emplear Resultados de Aprendizaje de otras ofertas formativas del mismo nivel. Se requerirán al menos tres Resultados de Aprendizaje en cada propuesta, con un máximo de cinco Resultados de Aprendizaje.
- g) Criterios de evaluación: indicadores del saber necesarios para valorar la consecución de la competencia descrita en el Resultado de Aprendizaje. Se requerirán al menos cinco criterios de evaluación por cada Resultado de Aprendizaje propuesto.
- h) Estructura de los contenidos mínimos del módulo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	21/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLT3YK87F2DZLM9RPCLNSSGFVV	PÁG. 2/4	

CUARTO. Presentación y plazo de solicitudes.

1. La dirección del centro docente presentará solicitud los de módulos profesionales optativos que considere mediante el Sistema de Gestión de la Información Séneca incorporando la información indicada en el resuelve tercero 3 según la siguiente ruta:

Centro > Cuestionarios > Cuestionarios generales >; seleccionando: "Formulario de Solicitud de Módulo Profesional Optativo F.P."

2. Dicha solicitud estará disponible para la dirección de los centros docentes públicos, o las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados concertados, que cuenten con enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y en el portal web de la Formación Profesional Andaluza.

QUINTO. Autorización.

1. Realizada la evaluación de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicará resolución provisional de autorización de módulos profesionales optativos.

2. A partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, se abrirá un plazo de diez días hábiles para, en su caso, subsanación de la documentación requerida, presentación de alegaciones o desestimiento de la solicitud.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá las alegaciones que hayan sido presentadas por los centros docentes y publicará resolución definitiva de autorización de módulos profesionales optativos. Si no se formularan subsanaciones, alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, la relación provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.

4. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y en el portal web de la Formación Profesional Andaluza, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO. Incorporación de los módulos profesionales optativos al Proyecto Educativo del centro.

Los centros docentes elegirán de entre los módulos profesionales optativos autorizados aquellos que puedan impartirse en el centro según autonomía y deberán reflejarlo en el Proyecto Educativo del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	21/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmLT3YK87F2DZLM9RPCLNSSGFVV	PÁG. 3/4



centro.

SÉPTIMO. Publicidad y difusión.

1. La presente resolución será publicada en el portal de transparencia, en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y en la página web de la Formación Profesional Andaluza.

2. Las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación habilitarán los medios necesarios para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta resolución, en el ámbito de sus competencias.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

María Inmaculada Troncoso García

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	21/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmLT3YK87F2DZLM9RPCLNSSGFVV	PÁG. 4/4

